ADICIÓN EN VALOR Y PLAZO No. 1 AL CONTRATO No.MIN-S-042-2024

CONTRATO	No. MIN-S-042 DE 2024
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL COCUY BOYACÁ
NIT:	891857844-0
CONTRATISTA:	LUIS EDUARDO ROJAS GARCÍA
CC.	N° 80.431.668 de Sopo
OBJETO:	SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19-18/10/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y EL INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ
VALOR:	DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 10.069.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL:	CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos **ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL**, mayor de edad, domiciliado en El Cocuy, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.113.550 expedida en El Cocuy, en su condición de Alcalde Municipal elegido popularmente para el periodo Constitucional 2024-2027, posesionado mediante Acta No 34 de diciembre 19 de 2023 del Juzgado Promiscuo Municipal de El Cocuy y debidamente facultado para celebrar contratos por la cláusula general de competencia, contenida en el artículo 150 y 314 de la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993 y que para efectos del presente contrato se denominará el Municipio de El Cocuy, por una parte y por la otra**, LUIS EDUARDO ROJAS GARCÍA,** identificado con **C.C.** 80.431.668 de Sopo, en calidad de **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Adicional en valor y plazo al contrato No. **No. MIN-S-042-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024, entre el municipio de El Cocuy y **LUIS EDUARDO ROJAS GARCÍA** se celebró el Contrato **No. MIN-S-042- 2024**, cuyo objeto es **"**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 19-18/10/2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL COCUY Y EL INPEC – ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ***". 2).*** Que se suscribió acta de inicio del Contrato **No. MIN-S-042-2024** el día 23 de diciembre de 2024. **3).** Que como valor del contrato se pactó: "*El valor del presente contrato será de DIEZ MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 10.069.000,00) MONEDA LEGAL INCLUIDO IVA y demás impuestos y gastos asociados con la ejecución del contrato". **4)***. Que dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato se contempló: "*cinco (05) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal de la aceptación de oferta que haga la Alcaldía, sin que en ningún caso exceda la vigencia fiscal 2024".* **5)** Que dado que el contrato de la referencia se originó en cumplimiento del convenio Interadministrativo No. 019 del 18 de noviembre de 2024, suscrito entre el Municipio de El Cocuy y el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario Santa Rosa de Viterbo, dentro del cual se pacto como

aporte del municipio la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($ 12.500.000,00), el INPEC, sin embargo el contrato celebrado por el municipio en desarrollo del convenio con el INPEC se suscribió por una cuantía menor dada la oferta adjudicataria. Razón por la cual el INPEC mediante comunicado de fecha 26 de diciembre de 2024 envía " *SOLICITUD* ***REMANENTE*** *CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 19 del 15 de noviembre de 2024.* ***6*****).** Que ante las circunstancias acaecidas y en cumplimiento del convenio Interadministrativo No. 019 del 18 de noviembre de 2024, ya referido, la supervisión del contrató avala dicha solicitud. **7)** Por lo anterior se requiere realizar adición tanto en valor como en plazo al contrato No. MIN-S-042-2024, en búsqueda de materializar los principios de economía, transparencia, planeación, selección objetiva y responsabilidad en la actividad contractual que respaldan los procesos de contratación, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta realización de las obligaciones acordadas en el contrato. **8)** Que, para lo anterior, el Legislador ha dotado al contrato estatal de una serie de prerrogativas y ritualidades que deben observarse para que el mismo exista, se perfeccione y pueda iniciar su ejecución. En este sentido se hace necesario precisar que el contrato estatal es un acto de carácter solemne, razón por la cual este debe constar por escrito. Así las cosas, de conformidad con lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 los contratos estatales, así como sus modificaciones deben constar por escrito. **9)** Que, por otra parte, es importante señalar que el objeto de los contratos que celebran las Entidades Públicas, es cumplir con los fines estatales, satisfacer el interés general, dar una continua y eficiente prestación de los servicios públicos y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, lo cual debe estar presente durante la ejecución del contrato. Por lo que, en ocasiones es necesario hacer modificaciones al contrato para la consecución de dichos fines. De esta manera surge el principio de mutabilidad permitiendo que el contrato estatal pueda modificarse, con la finalidad de cumplir con los cometidos para los cuales fue previsto, siempre y cuando no se altere el objeto del contrato. Esta modificación puede ser por un acuerdo bilateral o por acto unilateral de la entidad contratante, el cual deberá ser motivado tal como lo dispone el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **10).** Que, en virtud de que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, de manera oportuna para asegurar el cumplimiento de los fines estatales, y teniendo en cuenta que el contrato está vigente, en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Adicional en Valor y Plazo No. 01 al contrato No MIN-S-042 DE 2024, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Adicionar el valor del contrato MIN-S-042-2024 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS MLCTE ($ 1.927.000,00), con cargo al CDP No. 1180 del 27 de diciembre de 2024, valores que serán destinados para la adquisición de los siguientes elementos adicionales a los inicialmente contratados y los unitarios pactados con la aceptación de oferta:

DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**
REFLECTOR  **información técnica reflector led 200w:**	**13 unidades**

DOCUMENTO CONTROLADO

ref.: ld/1603-200w potencia: 200w lúmenes: 18000lm flujo luminoso: 90lm temp color: 6400°k/ 3000°k ángulo: 120° tamaño: 356*470*38 factor de potencia: 0.9 voltaje: 100v-240v frecuencia: 50/60hz irc:80 ip:65 garantía: 3años no dimerizable	
Panel led redondo de incrustar: 9w luz cálida 	**15**

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el plazo de ejecución del contrato en tres (03) días y/o hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLAUSULA TERCERA**: Las demas condiciones del contrato **MIN-S-042-2024** que no fueron objeto de modificación alguna, continúan vigentes y su exigibilidad permanece inalterable.

En constancia se suscribe en el Municipio de El Cocuy a los veintisiete (27) dias del mes de diciembre de 2024.

Original firmado por

ALEJANDRO MUÑOZ SANDOVAL
Alcalde Municipal.

LUIS EDUARDO ROJAS GARCÍA
C.C. 80.431.668 de Sopo
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
PROYECTÓ	CAROL YICETH CENTENO CORREA	Profesional De Apoyo A La Contratación	27/12/2024	
REVISÓ	ANGELA MARÍA TORRES GARCÍA	Secretaria General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario	27/12/2024	
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.				

DOCUMENTO CONTROLADO